

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720150041800

AUTO #400

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

HAGASELE saber una vez más al petente que revisada su petición se establece que no es procedente acceder a lo solicitado por cuanto revisado el poder se vislumbra que se le faculta para iniciar proceso de “*exoneración de alimentos*”, proceso que difiere de este.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the typed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ